

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
PARA EL DISTRITO DE NUEVO MÉXICO**

Aviso de Conciliación de Demanda Colectiva

*El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México autorizó este Aviso.
Esto no es una solicitud de un abogado.*

Si desea recibir esta notificación en español, llámenos o visite nuestra página web.

Se ha llegado a una conciliación en una demanda colectiva contra:

**Allstate Fire and Casualty Insurance Company
Allstate Indemnity Company
Allstate Insurance Company
Allstate Property and Casualty Insurance Company
Encompass Home and Auto Insurance Company
Encompass Insurance Company of America
Encompass Indemnity Company
Encompass Property and Casualty Insurance Company
Esurance Property and Casualty Insurance Company
National General Assurance Company
National General Insurance Company
Continental Insurance Company as successor by merger to Glen Falls**

(colectivamente con las Partes Exoneradas definidas en el Acuerdo de Conciliación, “Allstate”) en relación con acusaciones de que Allstate violó la ley de Nuevo México al tergiversar la cobertura contra conductores con seguro insuficiente (“UIM”) y aplicar una compensación debido a los límites de cobertura de seguro de terceros responsables de lesiones o daños a la propiedad (la “Demanda” o el “Litigio”).

**LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL.
TODOS SUS TÉRMINOS PUEDEN AFECTAR SUS DERECHOS.**

- Esta Conciliación establece un proceso para ciertas personas involucradas en accidentes automovilísticos que pueden haber sido causados, en su totalidad o en parte, por un conductor con seguro insuficiente para presentar reclamaciones y, **posiblemente, recibir un pago monetario**. Esto es así incluso si usted:
 - (1) ya no está asegurado con Allstate;
 - (2) no era el asegurado nombrado, sino un pasajero o un conductor autorizado de un vehículo cubierto por Allstate;
 - (3) presentó anteriormente una reclamación, o
 - (4) nunca ha presentado una reclamación.

Como alternativa, existe un proceso para que ciertos titulares de pólizas de Allstate reciban un reembolso parcial de las primas que se cobraron para la cobertura contra UM/UIM.

- Por cada Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presente una reclamación, la Conciliación le da derecho a los Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación elegibles a recibir un pago de beneficios por lesiones corporales y/o daños a la propiedad de conductores con seguro insuficiente no compensados previamente o a la devolución de una parte de las primas que se cobraron para la cobertura contra UM/UIM.
- Allstate niega todas las acusaciones de irregularidades y responsabilidad.
- En este Aviso, se explican: 1) los términos de la Conciliación; 2) quiénes son miembro del Grupo de Demandantes; 3) cómo solicitar la exclusión de la Conciliación; 4) cómo objetar la Conciliación; y 5) cómo obtener más información sobre la Conciliación.

**¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o
llame al 1-888-294-7563.**

Los Demandantes presentaron reclamaciones por: (1) negligencia, (2) violaciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de Nuevo México, (3) violaciones de la Ley de Prácticas de Seguro Desleales de Nuevo México, (4) reforma de la póliza, (5) incumplimiento del deber implícito de buena fe y trato imparcial, (6) enriquecimiento ilícito, (7) falsedad negligente, (8) juicio declaratorio y (9) medidas cautelares. Allstate niega todos los reclamos y señala que no obró de forma indebida. La demanda se titula *Yvonne Belanger, et al. v. Allstate Fire and Cas. Ins. Co., et al.*, United States District Court for the District of New Mexico, Caso n.º 19-CV-00317-WJ-SCY.

Usted es un “Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación” si recibió por correo postal o correo electrónico un Aviso de Conciliación por parte del Administrador de la Conciliación. La Conciliación brinda los siguientes beneficios a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación:

- Allstate reajustará ciertos reclamos por homicidio negligente para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que sufrieron un incidente fatal informado a Allstate entre el 1 de enero de 2014 y la primera renovación de la póliza después del 11 de julio de 2022, sin la necesidad de presentar un reclamo (los “Pagos automáticos”). Este beneficio cubre las compensaciones tomadas debido a los límites de cobertura del seguro de un tercero responsable de sus lesiones y/o daños a la propiedad que resulten en daños no resarcidos.
- **Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no sean elegibles para el beneficio mencionado anteriormente deben presentar una reclamación para recibir el pago en virtud de una de dos opciones:**

OPCIÓN 1: RECLAMACIÓN POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD. Si usted cree que realizó o podría haber realizado una reclamación de UIM a Allstate entre el 1 de enero de 2004 y su primera renovación de la póliza después del 11 de julio de 2022 por un accidente de automóvil y/o daños a la propiedad que estuvieran sujetos a una compensación en la cobertura debido a los límites de cobertura del seguro de un tercero responsable de sus lesiones y/o daños a la propiedad, entonces usted puede presentar una reclamación de conciliación para que se reajuste su reclamación o para presentar una nueva reclamación, si no presentó una anteriormente. **Si no presentó una reclamación anteriormente, se le pedirá que presente evidencia para respaldar su reclamación, incluidos registros médicos, facturas médicas, denuncias policiales u otra evidencia para corroborar su reclamación. Si usted presentó una reclamación anteriormente, es posible que deba complementar su reclamación anterior con evidencia adicional.** Cualquier reclamación en virtud de esta opción que no involucre homicidio negligente en la que el accidente haya ocurrido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2009 recibirá el 55% del monto total determinado. Los reclamantes de homicidio negligente recibirán el 100% del monto total independientemente de la fecha. Todos los reclamantes de la Opción 1, incluidos los Reclamantes de homicidio culposo cuyas reclamaciones surgieron entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2013, deben presentar una reclamación. Allstate procesará las reclamaciones realizadas en virtud de la Opción 1 a través de su proceso de reclamaciones ordinario.

OPCIÓN 2: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS. Si usted es o fue titular de una póliza de Allstate en cualquier momento entre el 1 de enero de 2004 y la primera renovación de su póliza después del 11 de julio de 2022, puede presentar una reclamación por una prima de reembolso parcial pagada por la cobertura de UM/UIM. **No es necesario presentar evidencia adicional.** Su reembolso puede ser del 12% de todas las primas pagadas por límites mínimos, cobertura contra UIM no acumulada o del 18% de todas las primas pagadas por todas las demás coberturas contra UIM entre el 1 de enero de 2004 y la primera renovación de su póliza después del 11 de julio de 2022. El monto de su beneficio se basará en el monto de la prima de UM/UIM pagada a Allstate durante el período de la demanda colectiva. Los beneficios en virtud de la Opción 2 están sujetos a un límite total de \$2,200,000 para todas las reclamaciones válidas. Si el valor total de las Reclamaciones válidas para la Opción 2 realizadas es inferior a \$2,200,000, los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presenten Reclamaciones válidas en virtud de esta Opción 2, el “Sobrante” (la diferencia entre \$2,200,000 y el valor total de las Reclamaciones válidas de la Opción 2) se distribuirá a los Miembros del Grupo de Demandantes que presentaron Reclamaciones válidas de la Opción 2 y recibirán una parte prorrateada del Sobrante en función de sus respectivos montos de pago, de modo que se pagará un pago total de \$2,200,000 en virtud de la Opción 2.

Reajuste de reclamaciones de UIM. Allstate procesará todas las reclamaciones de conciliación de la Opción 1 y de Pagos automáticos recibidas a través de su departamento de reclamaciones. Todas las reclamaciones de conciliación de la Opción 1 y de Pagos automáticos se ajustarán rápidamente, como lo harían en el curso normal de los negocios. Usted debe presentar toda la documentación complementaria razonable y requerida con respecto a su reclamación de UIM para obtener todo pago adicional de beneficios de UIM.

Este Aviso puede afectar sus derechos. Léala con atención.

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES		FECHA LÍMITE
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	<p>La única manera de obtener los beneficios de la Conciliación en virtud de las Opciones 1 y 2 es presentar un formulario de reclamación al Administrador de la Conciliación.</p> <p>Si presenta un formulario de reclamación en virtud de la Opción 1, Allstate puede comunicarse con usted en relación con su reclamación. Allstate puede solicitar documentación adicional con respecto a su reclamación de UIM.</p> <p>Usted debe presentar toda la documentación complementaria razonable y requerida con respecto a su reclamación de UIM para obtener todo pago adicional de beneficios de UIM.</p> <p>Si presenta un formulario de reclamación en virtud de la Opción 2, no se requerirá más documentación.</p>	5 de febrero de 2024
EXCLUIRSE	<p>No obtener beneficios de la Conciliación.</p> <p>Conservar su derecho de presentar su propia demanda contra Allstate en relación con las reclamaciones legales de este caso.</p>	6 de diciembre de 2023
OBJETAR	<p>Comunicarle al Tribunal por qué usted no está de acuerdo con la Conciliación. Usted seguirá estando obligado por la Conciliación si el Tribunal la aprueba.</p> <p>Aún puede presentar un Formulario de Reclamación.</p>	6 de diciembre de 2023
NO HACER NADA	<p>No obtener beneficios de la Conciliación. Está obligado por la Conciliación.</p>	

- Estos derechos y estas opciones, y **las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.

El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba la Conciliación así como los honorarios y gastos solicitados de los abogados. No se brindará ningún beneficio ni pago de la Conciliación hasta que el Tribunal apruebe dicha Conciliación y este se considere definitiva.

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 5

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?
2. ¿De qué trata esta demanda?
3. ¿Por qué esta demanda se considera una demanda colectiva?
4. ¿Por qué existe una Conciliación?

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?..... PÁGINA 5

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?
6. ¿Existen excepciones para ser incluido en la Conciliación?
7. ¿Qué hago si todavía no estoy seguro si formo parte de la Conciliación?

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS..... PÁGINA 6

8. ¿Qué establece la Conciliación?
9. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios de la Conciliación o permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación?
10. ¿Cuáles son las Reclamaciones Exoneradas?

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN..... PÁGINA 7

11. ¿Cómo realizo una reclamación de los beneficios de la Conciliación?
12. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que presento una reclamación?
13. ¿Cuándo recibiré mis beneficios de la Conciliación?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN..... PÁGINA 8

14. ¿Tengo un abogado en este caso?
15. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes?

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN..... PÁGINA 9

16. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

17. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta Conciliación?
18. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra los Demandados por lo mismo más adelante?

OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN..... PÁGINA 9

19. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?
20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEFINITIVA..... PÁGINA 10

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?
22. ¿Debo asistir a la Audiencia de Imparcialidad Definitiva?
23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva?

SI DECIDE NO HACER NADA PÁGINA 11

24. ¿Qué sucede si no hago nada?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 11

25. ¿Cómo puedo obtener más información?

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

1. ¿Por qué se proporciona este Aviso?

Un Tribunal de Distrito de los Estados Unidos autorizó este Aviso debido a que usted tiene derecho a conocer la Conciliación propuesta en esta demanda colectiva, y todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva a la Conciliación. En este Aviso, se explican la Demanda, la Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibir los beneficios y cómo obtenerlos.

El Juez federal William P. Johnson del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México está supervisando esta demanda colectiva. El caso se conoce como *Yvonne Belanger v. Allstate Fire and Cas. Ins. Co., et al.*, United States District Court for the District of New Mexico, Caso n.º 19-CV-00317-WJ-SCY. La persona que presentó esta Demanda se denomina el “Demandante” o el “Representante del Grupo de Demandantes” y las compañías a las que demandó, Allstate Fire and Casualty Insurance Company, Allstate Indemnity Company, Allstate Insurance Company, Allstate Property and Casualty Insurance Company, Encompass Home and Auto Insurance Company, Encompass Insurance Company of America, Encompass Indemnity Company, Encompass Property and Casualty Insurance Company, Esurance Property and Casualty Insurance Company, National General Assurance Company, National General Insurance Company, y Continental Insurance Company como sucesor por la fusión de Glen Falls, se denominan “Allstate” o los “Demandados”.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes alegan que Allstate infringió la ley de Nuevo México al tergiversar la cobertura de conductor insuficiente (“UIM”) en sus materiales escritos y aplicar una compensación debido a los límites de cobertura de seguro de terceros responsables de lesiones o daños a la propiedad (la “Demanda”). Los Demandantes presentaron una variedad de reclamaciones por: (1) negligencia, (2) violaciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de Nuevo México, (3) violaciones de la Ley de Prácticas de Seguro Desleales de Nuevo México, (4) reforma de la póliza, (5) incumplimiento del deber implícito de buena fe y trato imparcial, (6) enriquecimiento ilícito, (7) falsedad negligente, (8) juicio declaratorio y (9) medidas cautelares.

Allstate niega haber cometido infracción alguna, y ningún tribunal u otra entidad ha dictado sentencia ni ha determinado de otro modo que se haya cometido alguna infracción, ni que se haya violado alguna ley. Allstate niega estos y todas las demás reclamaciones realizadas en el Litigio. Al celebrar la Conciliación, Allstate no admite que haya actuado de manera indebida.

3. ¿Por qué esta demanda se considera una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas Representantes del Grupo de Demandantes demandan en nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, todas estas personas se denominan un “Grupo de Demandantes de la Conciliación” o “Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación”. Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, excepto aquellos que se excluyen oportunamente del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

El Representante del Grupo de Demandantes propuesto en este caso es la Demandante: Yvonne Belanger.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

La Demandante y Allstate no se ponen de acuerdo sobre las reclamaciones realizadas en este Litigio. El Litigio no se elevó a juicio y el Tribunal no ha tomado ninguna decisión a favor de la Demandante ni de Allstate. En su lugar, la Demandante y Allstate acordaron una conciliación para el Litigio. La Demandante y los abogados del Grupo de Demandantes de la Conciliación (“Abogados del Grupo”) consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación debido a los beneficios de la Conciliación y a los riesgos y la incertidumbre asociados con la continuación del litigio y la naturaleza de las defensas emitidas por Allstate.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN LA CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Si usted recibió un Aviso de Conciliación, consideramos que es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Si el Administrador de la Conciliación le envió por correo postal o correo electrónico una notificación, usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

6. ¿Existen excepciones para ser incluido en la Conciliación?

Sí. Quedan excluidos del Grupo de Demandantes de la Conciliación: 1) cualquier reclamante que haya presentado una demanda por separado contra Allstate hasta la Fecha de Notificación, cuyo objeto de demanda incluye la reducción o denegación de beneficios sobre la base de la compensación descrita en la pregunta 2 anterior (a menos que dicho reclamante elija presentar una reclamación en virtud de esta conciliación y desestime su demanda presentada por separado contra Allstate); 2) cualquier persona que haya resuelto una reclamación de beneficios reducida o denegada sobre la base de la compensación descrita en la pregunta 2 anterior, cuya reclamación se ajustó o reajustó sin aplicar la compensación descrita en la pregunta 2 anterior, y firmó una exención final antes de la Fecha de Notificación; 3) cualquier reclamante para quien, a solicitud del reclamante, Allstate ya ha reajustado una reclamación por beneficios reducidos o rechazados sobre la base de la compensación descrita en la pregunta 2 anterior antes de la Fecha de Notificación; 4) el juez/los jueces que preside(n) esta Demanda; y 5) Allstate y cualquier empleado de Allstate.

7. ¿Qué hago si todavía no estoy seguro si formo parte de la Conciliación?

Si no está seguro de si es Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, puede visitar el sitio web de la Conciliación en NewMexicoAllstateClassAction.com, llamar al número gratuito 1-888-294-7563 o al Abogado del Grupo de Demandantes de la Conciliación al 505-407-2088.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

8. ¿Qué establece la Conciliación?

La Conciliación brinda los siguientes beneficios a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación:

- Allstate reajustará ciertos reclamos por homicidio negligente para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que sufrieron un incidente fatal informado a Allstate entre el 1 de enero de 2014 y el 11 de julio de 2022, sin la necesidad de presentar una reclamación (los “Pagos automáticos”).
- **Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no sean elegibles para el beneficio mencionado anteriormente deben presentar una reclamación para recibir el pago en virtud de una de dos opciones:**

OPCIÓN 1: RECLAMACIÓN POR LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD. Si usted cree que realizó o podría haber realizado una reclamación de UIM a Allstate entre el 1 de enero de 2004 y su primera renovación de la póliza después del 11 de julio de 2022 por un accidente de automóvil y/o daños a la propiedad que estuvieran sujetos a una compensación en la cobertura debido a los límites de cobertura del seguro de un tercero responsable de sus lesiones y/o daños a la propiedad, entonces puede presentar una reclamación de conciliación para que se reajuste su reclamación o para presentar una nueva reclamación, si no presentó una anteriormente. **Si usted no presentó una reclamación anteriormente, se le pedirá que presente evidencia para respaldar su reclamación, incluidos registros médicos, facturas médicas, denuncias policiales u otra evidencia para corroborar su reclamación. Si usted presentó una reclamación anteriormente, es posible que deba complementar su reclamación anterior con evidencia adicional.** Cualquier reclamación en virtud de esta opción que no involucre homicidio negligente en la que el accidente haya ocurrido entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2009 recibirá el 55% del monto total determinado. Los reclamantes de homicidio negligente recibirán el 100% del monto total independientemente de la fecha. Todos los reclamantes de la Opción 1, incluidos los Reclamantes de homicidio negligente cuyas reclamaciones surgieron entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2013, deben presentar una reclamación. Allstate procesará las reclamaciones realizadas en virtud de la Opción 1 a través de su proceso de reclamaciones ordinario.

OPCIÓN 2: DEVOLUCIÓN DE PRIMAS. Si usted es o fue titular de una póliza de Allstate en cualquier momento entre el 1 de enero de 2004 y la primera renovación de su póliza después del 11 de julio de 2022, puede presentar una reclamación por una prima de reembolso parcial pagada por la cobertura de UM/UIM. **No es necesario presentar evidencia adicional.** Su reembolso puede ser del 12% de todas las primas pagadas por límites mínimos, cobertura contra UIM no acumulada o del 18% de todas las primas pagadas por todas las demás coberturas contra UIM entre el 1 de enero de 2004 y la primera renovación de su póliza después del 11 de julio de 2022. El monto de su beneficio se basará en el monto de la prima

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

de UM/UIM pagada a Allstate durante el período de la demanda colectiva. Los beneficios en virtud de la Opción 2 están sujetos a un límite total de \$2,200,000 para todos los reclamos válidos. Si el valor total de las Reclamaciones válidas para la Opción 2 realizadas es inferior a \$2,200,000, los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presenten Reclamaciones válidas en virtud de esta Opción 2, el “Sobrante” (la diferencia entre \$2,200,000 y el valor total de las Reclamaciones válidas de la Opción 2) se distribuirá a los Miembros del Grupo de Demandantes que presentaron Reclamaciones válidas de la Opción 2 y recibirán una parte prorrateada del Sobrante en función de sus respectivos montos de pago, de modo que se hará un pago total de \$2,200,000 en virtud de la Opción 2.

Proceso de reajuste y apelación de reclamaciones de UIM. Allstate procesará todas las reclamaciones de conciliación de la Opción 1 y de Pagos automáticos recibidas a través de su departamento de reclamaciones. Todas las reclamaciones de conciliación de la Opción 1 y de Pagos automáticos se ajustarán rápidamente, como lo harían en el curso normal de los negocios. Usted debe presentar toda la documentación complementaria razonable y requerida con respecto a su reclamación de UIM para obtener todo pago adicional de beneficios de UIM.

Si ha presentado una reclamación en virtud de la Opción 1, Allstate le enviará un Aviso de Determinación que establecerá (i) los montos (si los hubiera) del Pago del Acuerdo que se hará al Grupo de Demandantes de la Conciliación; (ii) cuando no sea evidente, una breve explicación del cálculo y la base para la determinación de esos montos; y (iii) si se rechazan reclamaciones o montos en dólares, una breve explicación de los motivos del rechazo.

Si no está de acuerdo con el Aviso de Determinación de Allstate, puede apelar ante un Árbitro neutral designado por un tribunal enviando por correo postal una solicitud de Evaluación Neutral sobre la Apelación al Administrador de la Conciliación a:

Belanger v. Allstate Settlement Administrator
PO Box 2317
Portland, OR 97208-2317

El formulario de Evaluación neutral sobre la Apelación está disponible en NewMexicoAllstateClassAction.com. Su solicitud debe tener un sello postal colocado dentro de los 30 días a partir de la fecha en que se colocó el sello postal en el Aviso de determinación o que este se envió por correo electrónico.

9. ¿A qué renuncio para recibir los beneficios de la Conciliación o permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación?

A menos que se excluya, usted elige permanecer en el Grupo de Demandantes de la Conciliación. Si la Conciliación se aprueba y pasa a ser definitiva, todas las órdenes del Tribunal le afectarán y estará legalmente obligado. Usted no podrá iniciar una demanda, continuar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra Allstate y las Partes Exoneradas por los problemas legales de este Litigio exonerados mediante esta Conciliación. Los derechos específicos a los que usted renuncia se denominan “Reclamaciones Exoneradas”.

10. ¿Cuáles son las Reclamaciones Exoneradas?

El Acuerdo de Conciliación en la Sección VII y Párrafo 52 describe la Exoneración, las Reclamaciones Exoneradas y las Partes Exoneradas en la terminología legal necesaria, por lo que debe leer estas secciones detenidamente. El Acuerdo de Conciliación está disponible en NewMexicoAllstateClassAction.com o en los registros públicos del Tribunal que constan en el expediente de esta Demanda. Si tiene alguna pregunta acerca de las Exoneraciones y su significado, puede comunicarse sin costo con los abogados enumerados en la pregunta 14, o puede, por su cuenta y cargo, hablar con su propio abogado.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN

11. ¿Cómo realizo una reclamación de los beneficios de la Conciliación?

Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con derecho a Pagos Automáticos no necesitan presentar una reclamación para que su reclamación sea reajustada.

Para recibir beneficios en virtud de las Opciones 1 o 2, debe completar y enviar un Formulario de Reclamación válido al Administrador de la Conciliación en línea o con sello postal colocado a más tardar el **5 de febrero de 2024**. Los Formularios de Reclamación podrán presentarse en línea en NewMexicoAllstateClassAction.com

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

o imprimirse desde el sitio web y enviarse por correo postal al Administrador de la Conciliación a la dirección indicada en el formulario. La forma más rápida de enviar una reclamación es en línea. Los Formularios de Reclamación también están disponibles si llama al 1-888-294-7563 o escribe a la siguiente dirección:

Belanger v. Allstate Settlement Administrator
PO Box 2317
Portland, OR 97208-2317

12. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que presento una reclamación?

Si usted cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un Formulario de Reclamación, es su responsabilidad comunicarle al Administrador de la Conciliación su información actualizada. Debe notificar al Administrador de la Conciliación cualquier cambio llamando al 1-888-294-7563 o escribiendo a la siguiente dirección:

Belanger v. Allstate Settlement Administrator
PO Box 2317
Portland, OR 97208-2317

13. ¿Cuándo recibiré mis beneficios de la Conciliación?

Si presenta una Reclamación Válida, el Administrador de la Conciliación o Allstate proporcionarán el pago después de que la Conciliación sea aprobada por el Tribunal, y se considere definitiva, y que haya finalizado el periodo para apelar la aprobación final de la Conciliación. La fecha de pago variará según el beneficio que reciba, si debe presentar documentación adicional a Allstate y si usted apela una determinación en virtud de la Opción 1. Los Pagos Automáticos y los pagos en virtud de la Opción 2 se realizarán dentro de los 30 días posteriores a que la Conciliación se considere definitiva. Las fechas de pago en virtud de la Opción 1 varían, pero muchas Reclamaciones Válidas deben pagarse dentro de los 180 días de la fecha en que la Conciliación se considere definitiva.

Puede tomar tiempo para que la Conciliación se apruebe y sea definitiva. Tenga paciencia y consulte NewMexicoAllstateClassAction.com para conocer las actualizaciones.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Kedar Bhasker de Bhasker Law (2741 Indian School Rd. NE, Albuquerque, NM 87106), Corbin Hildebrandt de Corbin Hildebrandt P.C. (2741 Indian School Rd. NE, Albuquerque, NM 87106) y Geoffrey Romero de Law Offices of Geoffrey R. Romero (4801 All Saints Rd. NW Ste. A, Albuquerque, NM 87120) como Abogados del Grupo para representarlo a usted y al Grupo de Demandantes de la Conciliación a los fines de esta Conciliación. Puede contratar a su propio abogado por su cuenta y cargo si desea que otra persona que no sea el Abogado del Grupo de Demandantes lo represente en este Litigio.

15. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Grupo de Demandantes?

Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una moción solicitándole al Tribunal que otorgue honorarios de abogados por un monto de hasta \$2,225,000 que serán pagados por Allstate. También le solicitarán al Tribunal que apruebe un monto de \$10,000 en concepto de pagos por servicios para la Demandante designada por su participación en este Litigio y por sus esfuerzos por lograr la Conciliación. Como parte de la Conciliación, Allstate también reajustará las reclamaciones de UIM de la Demandante. Si el Tribunal los otorga, Allstate pagará directamente los honorarios, costos, gastos y asignaciones de incentivos. El Tribunal puede otorgar montos menores que estos.

La solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes para recibir sus honorarios, gastos y pago por servicios estará a disposición en el Sitio web de la Conciliación, NewMexicoAllstateClassAction.com, antes de la fecha límite para que usted comente u objete la Conciliación.

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y desea conservar cualquier derecho que pueda tener de iniciar la demanda o continuar la demanda contra Allstate o a las Partes Exoneradas por su cuenta y cargo, según las reclamaciones resultantes de este Litigio o exoneradas por las Reclamaciones Exoneradas, usted debe seguir los pasos para ser excluido de la Conciliación. Esto se conoce cómo excluirse u “optar por no participar” de la Conciliación.

16. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, usted debe enviar por correo postal una notificación por escrito de su solicitud de exclusión. La notificación por escrito debe indicar que usted desea ser excluido de la Conciliación en *Yvonne Belanger v. Allstate Fire and Cas. Ins. Co., et al.* United States District Court for the District of New Mexico, Caso n.º 19-CV-00317-WJ-SCY. La notificación por escrito debe estar firmada y debe indicar claramente que desea ser excluido del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

La solicitud de exclusión debe tener **sello postal** y enviarse a los abogados de Allstate y a los Abogados del Grupo de Demandantes a las siguientes direcciones antes del **6 de diciembre de 2023**:

ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES	ABOGADO DE ALLSTATE
Kedar Bhasker BHASKER LAW 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106	Peter Valeta COZEN O’CONNOR 123 North Wacker Drive Suite 1800 Chicago, IL 60606

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico.

17. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de esta Conciliación?

No. Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte de la Conciliación. Solamente puede obtener los beneficios de la Conciliación si permanece en la Conciliación y presenta un Formulario de Reclamación válido si está solicitando beneficios en virtud de las Opciones 1 o 2.

18. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra los Demandados por lo mismo más adelante?

No. A menos que solicite ser excluido, usted renuncia al derecho de demandar a los Demandados y a las Partes Exoneradas por las reclamaciones que resuelve la presente Conciliación en relación con el Litigio. Debe solicitar ser excluido de este Litigio para poder iniciar o continuar su propia demanda, o ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o cualquiera de las Partes Exoneradas. Si tiene una demanda en trámite, hable de inmediato con el abogado que le representa en ese caso.

OBJECIONES A LA CONCILIACIÓN

19. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con la totalidad o alguna parte de la Conciliación, o de los honorarios y gastos solicitados de los abogados. También puede exponer las razones por las cuales considera que el Tribunal no debería aprobar la Conciliación o los honorarios y gastos de los abogados. Para objetar, debe presentar una notificación por escrito oportuna según lo dispuesto a continuación a más tardar el **6 de diciembre de 2023**, en la que declare que se opone a la Conciliación en *Yvonne Belanger v. Allstate Fire and Cas. Ins. Co., et al.* United States District Court for the District of New Mexico, Caso n.º 19-CV-00317-WJ-SCY.

Para ser válida, una objeción debe contener: (a) el nombre completo, dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico (si hubiera) de la persona que objeta; (b) información que identifique a la persona que objeta como miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación; (c) una declaración por escrito de todos los motivos de la objeción, junto con cualquier amparo legal para la objeción que la persona que objeta desee presentar; (d) la identidad

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

de todos los abogados (si corresponde) que representan a la persona que objeta; (e) la identidad de todos los abogados de la persona que objeta (si corresponde) que comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva; (f) una lista de todas las personas que serán llamadas a testificar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva en apoyo de la objeción; (g) una declaración que confirme si la persona que objeta pretende comparecer y/o testificar personalmente en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva, y (h) la firma de la persona que objeta, o la firma del abogado u otro representante debidamente autorizados de la persona que objeta (junto con la documentación que establezca dicha representación).

Además de lo anterior, las objeciones deben incluir también la siguiente información: (a) una lista, organizada por nombre del caso, tribunal y número de expediente, de todos los casos en los que la persona que objeta (directamente o a través de un abogado) haya presentado una objeción contra cualquier conciliación de demanda colectiva propuesta en los últimos tres (3) años; (b) una lista, organizada por nombre del caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que el abogado de la persona que objeta (en representación de alguna persona o entidad) haya presentado una objeción contra cualquier conciliación de demanda colectiva propuesta en los últimos tres (3) años; y (c) una lista, organizada por nombre del caso, tribunal y número de expediente, de todos los demás casos en los que la persona que objeta haya actuado como demandante nombrado en cualquier demanda colectiva, o como demandante principal o representante del grupo de demandantes.

Para ser oportuna, la notificación por escrito de una objeción en el formulario apropiado que contenga el nombre del caso y el número de expediente (*Yvonne Belanger v. Allstate Fire and Cas. Ins. Co., et al.* United States District Court for the District of New Mexico, Caso n.º 19-CV-00317-WJ-SCY) debe presentarse ante el Secretario del Tribunal (dirección a continuación) y enviarse por correo postal a la siguiente dirección:

TRIBUNAL	ABOGADOS DEL GRUPO DE DEMANDANTES	ABOGADO DE ALLSTATE
US District Court District of New Mexico Pete V. Domenici U.S. Courthouse 333 Lomas Blvd NW, Suite 270 Albuquerque, NM 87102	Kedar Bhasker LAW OFFICE OF KEDAR BHASKER, LLC 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106 Corbin Hildebrandt CORBIN HILDEBRANDT, P.C. 2741 Indian School Rd. NE Albuquerque, NM 87106 Geoffrey Romero LAW OFFICES OF GEOFFREY ROMERO 4801 All Saints Rd. Albuquerque, NM 87120	Peter Valeta COZEN O'CONNOR 123 North Wacker Drive Suite 1800 Chicago, IL 60606

Cualquier Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no cumpla con los requisitos para objetar en la Sección IX del Acuerdo de Conciliación renunciará y perderá todos y cada uno de los derechos que pueda tener para comparecer por separado y/o para objetar el Acuerdo de Conciliación, y estará obligado por todos los términos del Acuerdo de Conciliación y por todos los procedimientos, órdenes y sentencias en el Litigio.

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no está de acuerdo con algo sobre la Conciliación o sobre los honorarios y gastos solicitados de los abogados. Puede presentar una objeción solo si permanece en el Grupo de Demandantes de la Conciliación (es decir, si no se excluye). Solicitar la exclusión es informarle al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de Demandantes de la Conciliación ni de la Conciliación. Si se excluye, no puede objetar la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEFINITIVA

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad Definitiva el **15 de febrero de 2024 a las 9:30 a.m.** ante el Juez Steven C. Yarbrough, mediante videoconferencia por ZOOM. Toda persona, que no sean las partes, que desee comparecer y ser escuchada por Zoom debe comunicarse con el Tribunal 14 días antes de la audiencia para recibir la

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.

información de Zoom. De lo contrario, la audiencia se transmitirá en vivo en el sitio web del Tribunal. El Tribunal solicita que todos los participantes inicien sesión en la conferencia por Zoom cinco minutos antes de la hora de inicio en caso de que hubiera algún problema técnico que deba abordarse antes de la audiencia.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada, y decidirá si aprobar: la Conciliación; la solicitud de los honorarios, los costos y gastos de los abogados por parte de los Abogados del Grupo de Demandantes; y la asignación de un incentivo a la Demandante. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El tribunal también escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia.

Nota: La fecha y hora de la Audiencia de Imparcialidad Definitiva están sujetas a cambios. Cualquier cambio se publicará en NewMexicoAllstateClassAction.com.

22. ¿Debo asistir a la Audiencia de Imparcialidad Definitiva?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta si lo desea. Si usted envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando presente o envíe por correo postal su objeción por escrito y oportunamente, el Tribunal la considerará.

23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva?

Sí, siempre y cuando no se excluya, podrá participar y hablar en su nombre en este Litigio y la Conciliación (pero no está obligado a hacerlo). Esto se conoce como la comparecencia. Asimismo, usted puede hacer que su abogado haga uso de la palabra en su nombre, pero usted deberá pagar el abogado a su costa.

Si usted desea comparecer, o si desea que su propio abogado en lugar del Abogado del Grupo de Demandantes hable en su nombre en el Litigio, usted debe seguir todos los procedimientos para oponerse a la Conciliación enumerados en la pregunta 19 anterior, e incluir específicamente una declaración de si usted y su abogado comparecerán en la Audiencia de Imparcialidad Definitiva.

SI DECIDE NO HACER NADA

24. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si es Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y no hace nada, no obtendrá ningún beneficio de la Conciliación, excepto que tenga derecho a Pagos automáticos. También renunciará a los derechos explicados en la sección “Excluirse de la Conciliación” de este Aviso, incluido su derecho a iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra los Demandados o cualquiera de las Partes Exoneradas respecto de los asuntos legales en este Litigio y exonerados por el Acuerdo de Conciliación en relación con el Litigio.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume la Conciliación propuesta. El Acuerdo de Conciliación brinda todos los detalles. El Acuerdo de Conciliación y otros documentos relacionados están disponibles en NewMexicoAllstateClassAction.com, si llama al 1-888-294-7563 o escribe a la siguiente dirección:

Belanger v. Allstate Settlement Administrator
PO Box 2317
Portland, OR 97208-2317

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

¿Tiene alguna pregunta? Visite NewMexicoAllstateClassAction.com o llame al 1-888-294-7563.